

Francos concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después de los Reales Decretos y Secretarías que se publican en los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el año de noviembre, desde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías adjuntarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales efectivas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, o los particiarse, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la inversión de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la resolución en virtud de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 28 de diciembre de 1908. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dicane de los mismos; lo de interés particular previa el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1908, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 28 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mencionadas Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de abril de 1920)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, en 23 de marzo último, manifestando que existen muchos Ayuntamientos que no satisfacen las dietas correspondientes a los Vocales de la Junta local de Reformas Sociales, a pesar de la obligación inexcusable que les impone el Real orden de 5 de agosto de 1904, y que por lo tanto, procede se dicte una resolución de carácter general estableciendo reglas para el mejor cumplimiento de esta servicio.

Considerando que no hay legislación social posible sin que se garantice un servicio de inspección eficaz y constante, y que este servicio descansa en el ciro mensual de las dietas que en el mismo se devengan, que corresponde a los Ayuntamientos abonar, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de agosto de 1904 y 12 de junio de 1918,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Los Ayuntamientos de poblaciones en que estén constituidas Juntas locales de Reformas Sociales, al redactar sus presupuestos, consignarán inexcusamente los créditos necesarios para el pago de dietas a los Vocales inspectores de

los mismos, cuidando de que esos créditos sean suficientes para la importancia que se calcule del servicio.

Segundo. Los Gobernadores civiles excitarán el celo de los Alcaldes de las respectivas provincias para el cumplimiento de lo prevenido en el inciso anterior, no debiendo ser aprobado ningún presupuesto municipal en el que no aparezca obediencia dicho requisito.

Tercero. Si se agotase, no obstante, el crédito consignado, se pagarán las cantidades que en concepto de dietas se devengan con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Cuarto. Las cantidades adeudadas ahora por agotamiento de la partida ordinaria, se pagarán con cargo también a «Imprevistos», y, si en este capítulo no hubiera asignación, se formará un presupuesto adicional o extraordinario, según correspondiera, con cargo al cual deberán pagarse las cantidades reconocidas y liquidadas que por falta de recursos no lo hayan sido.

Para evitar la caducidad de créditos y velar por el cumplimiento de esta disposición, los Ayuntamientos que adeuden dietas por el servicio de inspección de las leyes obreras, darán conocimiento de ellas, expresando el nombre del acreedor y suma adeudada, a los Gobernadores, y éstos, a su vez, al Ministerio de la Gobernación.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1920.—Fernández Prada.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Atendiendo a las consideraciones expuestas en el preámbulo de la Real orden de 28 del actual, relativa a la constitución de los Ayuntamientos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se hagan extensivos los efectos de dicha Sobersana disposición, a los casos en que por este Ministerio sean estimados los recursos pendientes contra los fallos de las Comisiones provinciales

que hayan declarado la validez de las elecciones de Concejales o la capacidad de los electos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1920.—Fernández Prada.

A los Gobernadores de todas las provincias,

(Gaceta del día 1.º de abril de 1920)

#### Gobierno civil de la provincia

##### SECRETARIA Negociado 1.º

Con esta fecha, y acordados de sus respectivos expedientes, se elevan al Ministerio de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada, contra acuerdos de la Comisión provincial: de D. Antonio Guerra y D. Darío Carro, que declaró válida la elección de Concejales en el primer Distrito, y nota la nulidad, del Ayuntamiento de Cabañero; de D. Alejandro de la Red, que declaró válida la proclamación de Concejales, por el art. 29, en el Ayuntamiento de Cebanico; de don Valentín Alonso y D. Ramón Delgado, que desestimó las acusas para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de San Millán de las Caballeros; de D. José Calvo y don Manuel Alonso, que les declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de San Esteban de Nigales; de D. Pedro Gardón y don Pedro González, que declaró la nulidad de la elección de Concejales del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz; de D. Daniel Ochoa, D. Gabriel Lanzón y D. Manuel Álvarez, que declaró la nulidad de la elección de Concejales en el Distrito 1.º del Ayuntamiento de Valle de Pinilledo; de D. Manuel Miguélez, que declaró la capacidad de D. Alejo del Castillo para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y de D. Vicente Casas, que declaró la capacidad de D. Adolfo Abastes para desempeñar el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de La Biezeza.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento

del art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 3 de abril de 1920.

El Gobernador, **Eduardo Rosón**

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, comenzará en el partido de Villafraanca del Bierzo, el día ocho del presente mes de abril.

Los Ayuntamientos de Algañafe, Cabrerros del Río, Camnezos, Campa de Villavieja, Castañeda, Castrofuerte, Chinanes de la Vega, Cortillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fuentes de Carbajal, Gordocillo, Gusendos de los Oteros, Izaga, Matadón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valverde Enrique, Villabraz, Villafar, Villamendos, Villacornate y Villaquejida, pertenecientes al partido de Valencia de Don Juan, se incluirán en el recorrido del de Astorga, que al presente se está efectuando.

León 3 de abril de 1920.

El Gobernador, **Eduardo Rosón**

#### MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcellino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de febrero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de plomo llamada *Piomas del Bierzo*, sita en término de Lindoso, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo a N. m.:

Se tomará como punto de partida una cruz, grabada a pico y pintada de barniz rojo, en la piedra más alta de las del grupo que llaman de «Castrotraba», en el monte «A Traveza»

en el citado término de Lindoso, y desde él se medirán 200 metros al O. 20° S., colocándose la 1.ª estaca; 600 al N. 20° O., la 2.ª; 400 al E. 20° N., la 3.ª; 1.000 al S. 90° E., la 4.ª; 400 al O. 20° S., la 5.ª, y con 400 al N. 20° O., se volverá a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones. Los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.599. León 1.º de marzo de 1920.—  
A. de La Rosa.

#### OPICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, a propuesta de esta Administración, se ha servido acordar que los Ayuntamientos que no han presentado los repartimientos de las contribuciones rústica, urbana, industrial y padrones de cédulas personales del año de 1920-21, sean combinados con la multa de 100 pesetas, que les será impuesta y exigida si para el día 6 del próximo mes de abril, no han presentado en esta Administración los referidos documentos cobratorios, sin perjuicio de exigirles a su debido tiempo el importe del primer trimestre, según proceda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones que se hanan en este caso y como notificación reglamentaria.

León 31 de marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baletola.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo*

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del remplazo del año actual, el mozo Ángel Fernández Carro, hijo de Cipriano y Narcisca, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que antes del día 15 de abril del presente año, se presente en esta Alcaldía; previniéndole que, si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que haya lugar. Dicho mozo figura con el número 14 del sorteo.

Villares de Orbigo 24 de marzo de 1920.—El Alcalde, Tirso del Riego.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que

los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Balboa  
Chozas de Abajo

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1920-21, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Balboa  
Chozas de Abajo

El padrón de cédulas plenaseras de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Cebrones del Río  
Gradefos  
Joara  
Luello  
Matshena  
Pozuelo del Páramo  
Rabanal del Camino  
Regueras de Arriba  
San Emiliano  
San Justo de la Vega  
Sariego  
Turcia  
Valdearray

Terminado el reparto de urbana para el año económico de 1920-21, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Balboa  
Chozas de Abajo

##### *Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Confeccionado por este Municipio un presupuesto extraordinario, necesario para el año de 1920 a 21, queda al mismo expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Municipio.

Rabanal del Camino 22 de marzo de 1920.—El primer Teniente Alcalde, María Puente.

##### *Alcaldía constitucional de Páramo del Sil*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para los efectos de reclamaciones, por el término de ocho, diez y quince días, respectivamente, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales, formadas para el ejercicio de 1920 a 21.

Páramo del Sil 14 de marzo de 1920.—Isidro Benítez.

##### *Alcaldía constitucional de Villagatón*

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Saturnino Rodríguez Fernández, n.º 9 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Emilio Rodríguez Fernández; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio Rodríguez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Rodríguez Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Saturnino Rodríguez Fernández.

El repetido Emilio Rodríguez Fernández, es natural de Requejo y Corás, hijo de Salvador Rodríguez y de Eulalia Fernández, y cuenta 27 años de edad; su estatura era bastante desarrollada, color pálido, de oficio jornalero y de estado soltero al ausentarse de la localidad, y sin señas particulares.

Villagatón 16 de marzo de 1920.—  
El Alcalde, Benito Nuevo.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valentín Nuevo Nuevo, número 17 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Vicente Nuevo Nuevo; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Nuevo Nuevo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Nuevo Nuevo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valentín Nuevo Nuevo.

El repetido Vicente Nuevo Nuevo, es natural de Villagatón, hijo de Marcos Nuevo y de María Nuevo, y cuenta 34 años de edad, su estatura era regular, color moreno, de oficio jornalero y de estado soltero al ausentarse de esta localidad, y sin señas particulares.

Villagatón 18 de marzo de 1920.—  
El Alcalde, Benito Nuevo.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de los individuos Agustín, Francisco y Antonio García A Varez; Cirilo y Ramón Puente Muñiz; Martín Nuevo Aguado, Bautista Cabeza Cabeza, Manuel Álvarez García, Manuel Nuevo Silva y Emiliano Orosio Silván de Brañales, Culebros, Monteleón,

Requejo y Corás y Manzanal, respectivamente, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, mediante expedientes incoados en esta Alcaldía a instancia de los respectivos hermanos Roque Gamás Álvarez, Antonio Puente Martínez, Primitivo Nuevo Aguado, Constantino Cabeza Cabeza, Juan Álvarez García y Julia Orosio Silván, para acogerse a los beneficios del artículo 89 de la ley.

Las señas de los individuos mencionados, al ausentarse de esta localidad, eran de una estatura regular, color bueno, barbilampiños y estado solteros; sin otras particularidades.

Villagatón 16 de marzo de 1920.  
El Alcalde, Benito Nuevo.

#### JUZGADOS

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en provincia de hoy, citada en sumario sobre daños, se cita por medio de la presente cédula al señor Leopoldo Villarreal, vecino de Maraña, y cuyo actual paradero es ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar a su derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Riaño, a 15 de marzo de 1920.—El Secretario habilitado, Desiderio Lainez.

##### *Requisitoria*

Magnán Baigóns (Juli), de cuarenta años de edad, casado, carpintero, hijo de Angel y Julia, natural y vecino que fué de Vilafranca del Bierzo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre infracción de la ley de Emigración, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

La Coruña 16 de marzo de 1920.  
Hacia C...

#### ANUNCIO OFICIAL

##### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

##### *A unirse*

A las once del día 12 del actual, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta capital, la venta en pública subasta de dos caballos del Cuerpo, dados por desecho.

León 1.º de abril de 1920.—El primer Jefe, Gabriel Cabeza Piñeyro

#### ANUNCIO PARTICULAR

El día 28 de marzo próximo pasado, le desapareció a D. Luciano González Geino, vecino de Gurrara, una yegua cerrada, siega de 1,380 a 1,400 metros, pelo blanqueado con pintas negras. Dada razón, en dicho Gurrara, a ciudad D. Luciano.

Imp de la Diputación provincial